

SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (SGA)

Primera edición revisada



NACIONES UNIDAS
Nueva York y Ginebra, 2005

Nota

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ST/SG/AC.10/30/Rev.1

Copyright © Naciones Unidas, 2005
Quedan reservados todos los derechos

Prohibidos la reproducción, el almacenamiento en un sistema de recuperación de información o la transmisión de cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, electrostático, mecánico, de grabación magnética, de fotocopia o por otros métodos, de esta publicación o de alguna de sus partes, para la venta, sin el permiso previo y por escrito de las Naciones Unidas

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
Número de venta: S.05.II.E.13
ISBN 92-1-316007-0

PREFACIO

1. El “Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos” (SGA) que se describe en este documento es el resultado de más de una década de trabajo. En su elaboración participaron expertos de distintos países, organizaciones internacionales y otras entidades interesadas, con experiencia en diferentes áreas desde la toxicología hasta la lucha contra incendios, que haciendo prueba de buena voluntad y afán de compromiso consiguieron elaborar este sistema.

2. La tarea se inició con la premisa de que los sistemas existentes deberían armonizarse en un único sistema globalmente armonizado que tratara de la clasificación, del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad de los productos químicos. No se trataba de un concepto nuevo ya que la armonización de la clasificación y el etiquetado ya se había conseguido en buena parte para los peligros físicos y la toxicidad aguda en el sector del transporte, basándose en la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas (CETMP-ONU) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Sin embargo, no se había logrado una armonización en sectores como el de la seguridad en el lugar de trabajo o la protección de los consumidores, y, en la mayoría de los casos, los requisitos en materia de transporte no estaban armonizados con los de otros sectores dentro del mismo país.

3. Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) que se celebró en 1992, se aprobó el mandato internacional que dio el impulso inicial a esta tarea y que aparece reflejado en el párrafo 19.27 del Programa 21:

«Para el año 2000 debería disponerse, dentro de lo posible, de un sistema de clasificación y etiquetado armonizado mundialmente, que contenga fichas de datos sobre la seguridad de distintos productos químicos y símbolos de fácil comprensión».

4. El Grupo de coordinación para la armonización de los sistemas de clasificación de los productos químicos, del Programa interorganismos para la gestión racional de los productos químicos (IOMC), se encargó de la coordinación y dirección de los trabajos. Las principales organizaciones que participaron en esta tarea fueron la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas (SCTMP-ONU) del Consejo Económico y Social.

5. En el año 2001, se presentó el resultado de los trabajos realizados al nuevo Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SCESGA-ONU) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Mediante la resolución 1999/65 de 26 de octubre de 1999, el ECOSOC creó el nuevo subcomité SGA como órgano auxiliar del anterior CETMP-ONU, al mismo tiempo que reconfiguraba este último en “Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos” (CETMP/SGA). El Comité y los Subcomités trabajan en periodos bienales.

6. El SCESGA-ONU se encarga de la actualización del SGA, de promover su aplicación, proporcionando directrices adicionales cuando sea necesario, al mismo tiempo que garantiza su estabilidad para facilitar su adopción. Bajo sus auspicios, el documento se revisa y actualiza periódicamente, sobre la base de la experiencia adquirida en su aplicación a nivel nacional, regional e internacional a través de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales correspondientes, así como la experiencia adquirida por los que se encargan de la clasificación y el etiquetado de los productos químicos.

7. La primera tarea del SCESGA-ONU fue conseguir que el SGA estuviera disponible para ser aplicado y utilizado en todo el mundo. El Comité de Expertos aprobó, en su primera sesión (11-13 de diciembre de 2002) la primera versión del documento que serviría de base para la implementación del sistema a nivel mundial. Esta primera edición se publicó en 2003 con el símbolo ST/SG/AC.10/30. En su segunda sesión (10 de diciembre de 2004), el Comité de Expertos adoptó una serie de enmiendas a la primera edición del SGA, que se recopilaron en los documentos ST/SG/AC.10/32/Add.3 y ST/SG/AC.10/32/Add.3/Corr.1. Esta primera edición revisada del SGA contiene dichas enmiendas, que incluyen, entre otras cosas, nuevas

disposiciones para la toxicidad por aspiración y documentos guía para la utilización de los consejos de prudencia y pictogramas de precaución y la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS).

8. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en el párrafo 23 c) de su Plan de Aplicación, alentó a los países a que pusieran en práctica cuanto antes el SGA, a fin de que éste fuera plenamente operacional en 2008. Posteriormente, en su resolución 2003/64 de 25 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, invitó a todos los gobiernos a que tomen las disposiciones necesarias, mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados, para poner en práctica el SGA lo antes posible, y a más tardar, en 2008. Asimismo, invitó a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del SGA y, si procede, revisen sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica el SGA a través de esos instrumentos.

9. El SGA, a pesar de estar dirigido en primera instancia a los gobiernos, instituciones regionales y organizaciones internacionales, contiene suficiente información e indicaciones para que aquellos que tienen que aplicar sus disposiciones puedan hacerlo. La disponibilidad de la información acerca de los productos químicos, sus peligros y la manera de proteger a las personas, permitirá la elaboración de programas nacionales para la gestión racional de los productos químicos. Una gestión racionalizada y generalizada de esa índole conducirá a unas condiciones más seguras para la población y el medio ambiente en todo el mundo, permitiendo al mismo tiempo que se puedan seguir utilizando esos productos químicos. La armonización también facilitará el comercio internacional, al promover una mayor coherencia de los requisitos nacionales de clasificación y comunicación de peligros químicos que deben cumplir las compañías que se dedican al comercio internacional.

10. Esta publicación ha sido preparada por la secretaría de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE/ONU) que facilita servicios de secretaría al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos del Consejo Económico y Social.

11. En el sitio web de la División de Transporte de la CEPE/ONU, en la dirección que se indica a continuación, se facilita información adicional acerca de los trabajos del Comité de Expertos y de sus subcomités, así como las correcciones a esta publicación, en caso de haberlas: <http://www.unece.org/trans/danger/danger.htm>

ÍNDICE

Página

Parte 1. INTRODUCCIÓN

Capítulo 1.1	Propósito, alcance y aplicación del SGA	3
Capítulo 1.2	Definición y abreviaturas	11
Capítulo 1.3	Clasificación de sustancias y mezclas peligrosas.....	17
Capítulo 1.4	Comunicación de peligros: Etiquetado	23
Capítulo 1.5	Comunicación de peligros: Fichas de datos de seguridad (FDS).....	35

Parte 2. PELIGROS FÍSICOS

Capítulo 2.1	Explosivos.....	43
Capítulo 2.2	Gases inflamables	53
Capítulo 2.3	Aerosoles inflamables	57
Capítulo 2.4	Gases comburentes.....	63
Capítulo 2.5	Gases a presión.....	67
Capítulo 2.6	Líquidos inflamables.....	71
Capítulo 2.7	Sólidos inflamables	75
Capítulo 2.8	Sustancias que reaccionan espontáneamente (autorreactivas)	79
Capítulo 2.9	Líquidos pirofóricos.....	85
Capítulo 2.10	Sólidos pirofóricos	87
Capítulo 2.11	Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo	89
Capítulo 2.12	Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables	93
Capítulo 2.13	Líquidos comburentes	97
Capítulo 2.14	Sólidos comburentes	101
Capítulo 2.15	Peróxidos orgánicos	105
Capítulo 2.16	Sustancias y mezclas corrosivas para los metales.....	111

ÍNDICE (continuación)

Página

Parte 3 PELIGROS PARA LA SALUD

Capítulo 3.1	Toxicidad aguda.....	115
Capítulo 3.2	Corrosión/irritación cutáneas	129
Capítulo 3.3	Lesiones oculares graves/irritación ocular	143
Capítulo 3.4	Sensibilización respiratoria o cutánea.....	157
Capítulo 3.5	Mutagenicidad en células germinales	167
Capítulo 3.6	Carcinogenicidad	175
Capítulo 3.7	Toxicidad para la reproducción.....	183
Capítulo 3.8	Toxicidad sistémica específica de órganos diana - Exposición única..	197
Capítulo 3.9	Toxicidad sistémica específica de órganos diana - Exposiciones repetidas	209
Capítulo 3.10	Peligro por aspiración	221

Parte 4 PELIGROS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Capítulo 4.1	Peligros para el medio ambiente acuático	229
--------------	--	-----

ANEXOS

Anexo 1	Asignación de los elementos de etiquetado	253
Anexo 2	Tablas resumen de clasificación y etiquetado.....	275
Anexo 3	Consejos de prudencia y pictogramas de precaución.....	313
Anexo 4	Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (SDS).....	383
Anexo 5	Etiquetado de productos de consumo con arreglo a los posibles daños que puedan causar a la salud.....	403
Anexo 6	Metodología de evaluación de la inteligibilidad de los instrumentos de comunicación de peligros	409
Anexo 7	Ejemplos de colocación de los elementos del SGA en las etiquetas.....	427
Anexo 8	Ejemplo de clasificación en el Sistema Globalmente Armonizado	437
Anexo 9	Guía de los peligros para el medio ambiente acuático	447
Anexo 10	Guía sobre transformación/disolución de metales y compuestos metálicos en medio acuoso	539